



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

#### EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 140, de 23 de julio de 2020, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 1 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades culturales y de ocio.

Durante el plazo de información pública y audiencia de los interesados, de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49. d) y 70.2 de la citada Ley, en Anexo adjunto.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda, a 4 de septiembre de 2020.-La Concejala Delegada de Promoción Cultural (Por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía nº 2383/2019, de 12 de agosto) Fdo.: Ana Sánchez Manzano





## ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO.

El artículo 25.2, letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Art. 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su apartado 1, otorga a los municipios de Castilla y León competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de Cultura (letra o) y de turismo y tiempo libre (letra q), estableciendo en su apartado 2 que para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán crear y gestionar equipamientos e infraestructuras, planificar su ubicación, programar actividades y prestar cuantos servicios públicos deseen. Los Ayuntamientos desarrollarán la participación ciudadana en la vida municipal y en la gestión de actividades y equipamientos (apartado 3).

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es consciente de que las actividades culturales y de ocio, desarrolladas por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Arroyo de la Encomienda, redundan en beneficio de los intereses municipales, y que el desarrollo de las citadas actividades implica unos gastos para las citadas asociaciones; por este motivo se elabora la presente Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades culturales y de ocio, por las citadas asociaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. Con dicha finalidad, se redacta la presente Ordenanza.

### **Artículo 1.- Gastos subvencionables y normativa aplicable.**

1.1 Las actividades culturales y de ocio se clasificarán en:

- a. Actividades culturales/ocio de larga duración o continuadas en el tiempo.
- b. Eventos culturales/ocio puntuales.

1.2 Las subvenciones podrán solicitarse para la realización de actividades que promuevan la cultura: talleres de artesanía, actuaciones de artes escénicas, organización de exposiciones, conferencias, viajes culturales, concursos, campeonatos de mesa, campeonatos de juegos tradicionales, proyección de películas, encuentros de corales, organización de conciertos, danzas folclóricas... y el ocio (senderismo, excursiones a la montaña).

Son subvencionables los gastos de material de oficina, nóminas y seguridad social del personal directamente relacionado con la actividad, los gastos de locomoción, publicidad, seguros, uniformes y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refiere esta Ordenanza.

1.3 La aportación del Ayuntamiento no podrá ser aplicada a gastos de inversión, y no podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.





En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

1.4 La **normativa aplicable**, además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, está constituida por:

- La Constitución Española, artículos 44.1 y 103.1.
- La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondientes a cada ejercicio.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,
- La Ley 7/1985, de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 2.- Cuantía y financiación.

2.1 Mediante Resolución de Alcaldía se concretará, cada año, el importe total de las subvenciones a conceder. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe. La cantidad concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el importe de 6.000 euros.

2.2 La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento.

2.3 En cualquier caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"

2.4 La financiación estará limitada a la disponibilidad presupuestaria, y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a tal fin en cada ejercicio presupuestario.

## Artículo 3.- Beneficiarios

3.1 Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, excepto las que tengan carácter social, general o de padres y madres de alumnos.

Sólo podrán recibir subvención las asociaciones que hayan realizado una actividad cultural o de ocio demostrada en el municipio, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

3.2 No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, objeto de la presente Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguientes:

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.





Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

3.3 Las asociaciones que hayan firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de un evento, no podrán solicitar subvención para la misma actividad.

3.4 Quedarán excluidas de la obtención de las presentes subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio, las asociaciones que, cumpliendo los requisitos del apartado 1 del presente artículo, hubieran percibido en ejercicios anteriores alguna cuantía económica, en concepto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y no hubieran justificado las cantidades recibidas.

3.5.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no sean suficientemente representativas (que tengan un número de socios inferior a 20), así como aquéllas que no garanticen un funcionamiento democrático, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### Artículo 4.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes

4.1 La **solicitud** se presentará según modelo que figura en el **Anexo I** de la presente Ordenanza. La presente Ordenanza y Anexos se enviarán a las asociaciones que pueden ser beneficiarias, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2 La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

1.- Fotocopia del N.I.F. del Presidente/a de la Asociación (nº de identificación fiscal).

2.- Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.

3.- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).

4.- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.

5.- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).

6.- Certificado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas.

7.- Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento, en el período navideño del año anterior y en actividades realizadas en el año en curso.

8.- Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.

9.- Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales y de ocio puntuales, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los





proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.

*Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.*

10.- Eventos llevados a cabo por la asociación en el año en curso, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada para todas las líneas en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido algún cambio.

4.4. - El **plazo** de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, y del importe total de las subvenciones a conceder en el año en curso.

4.5. - Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6 El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.6.- La convocatoria se **publicará** en el en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios de la casa de Cultura y Juventud, así como en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación de la convocatoria a los posibles beneficiarios.

## **Artículo 5. Procedimiento, resolución y criterios de valoración.**

5.1.- El **procedimiento** de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria anual, así como el importe total de las subvenciones a conceder serán aprobadas por el/la titular de la Concejalía competente en materia de Cultura

Órgano instructor: La Concejalía competente en materia de Cultura.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la titular de la Concejalía competente en materia de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Personal municipal relacionado con la Sección de Cultura.
- Vocal 2: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.
- Secretario/a: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/la Jefe/a de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la persona titular de la Concejalía competente en materia de Cultura y, a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada a la persona titular de la citada Concejalía.

**5.2** La **resolución** del procedimiento se realizará por el/la titular de la Concejalía competente en materia de Cultura y será notificada a las Asociaciones, en el lugar y utilizando el medio que la Asociación haya hecho constar en la petición de subvención a tal fin.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las subvenciones en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y en la página Web del Ayuntamiento.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas y de los pagos realizados.

### 5.3 Criterios de valoración:

La cuantía de la subvención concedida a cada asociación, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos por la asociación, después de aplicar el baremo correspondiente.

- a) El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad asignada, entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, después de aplicado el baremo.
- b) El importe exacto concedido a cada Asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto, por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### 1.- Número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de sus cuotas:

- Desde 20 socios ..... 5 puntos.
- Desde 40 socios ..... 10 puntos.
- Desde 60 socios ..... 15 puntos.
- Desde 80 socios ..... **20 puntos.**

#### 2.- Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en el período navideño del año anterior y realizadas en el año en curso .

No colabora:..... 0 puntos.  
Colabora..... **hasta 10 puntos.**

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la asociación.

#### 3.- Proyecto/Memoria conteniendo las actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso. Se concederán entre 10 y 20 puntos por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y en el ocio y los medios personales y materiales utilizados.

4.- Proyecto/Memoria conteniendo los **eventos culturales y de ocio puntuales**, a realizar en el año en curso. **Se concederán entre 1 y 2 puntos por cada actividad realizada dentro del programa**, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y en el ocio y los medios personales y materiales utilizados. **Hasta 20 puntos.**

#### 5.- Por la **capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda** (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las actividades y eventos culturales y de ocio que se realicen en el año en curso.

- De 0 a 200 euros: 3 puntos.
- De 200 euros a 500 euros: 6,5 puntos.
- Más de 500 euros: 10 puntos.

**Hasta 10 puntos.**





6.- Por la **transversalidad de la actividad o evento cultural o de ocio, que se realice en el año en curso.**

- La actividad o evento implica a dos disciplinas artísticas: 1 punto.
- La actividad o evento implica a tres disciplinas artísticas: 3 puntos.
- La actividad o evento implica a más de tres disciplinas artísticas: 5 puntos.

**Hasta 10 puntos.**

7.- **Eventos realizados por la asociación, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios, que se realicen en el año en curso.**

- A nivel provincial: 0,5 puntos.
- A nivel autonómico: 1 punto.
- A nivel nacional: 1,5 puntos.
- A nivel de la Unión Europea: 2 puntos.
- A nivel extracomunitario: 2,5 puntos.

**Hasta 10 puntos.**

Aquellas asociaciones que utilizan instalaciones municipales, sin coste alguno, en el período navideño del año anterior y para actividades realizadas en el año en curso tendrán una **reducción** en su baremación de:

3. Si su sede está ubicada en una instalación municipal: 5 puntos.
4. Si tiene ubicado un almacén en alguna instalación municipal: 2 puntos.
5. Si solicita para realizar alguna actividad y evento una sala de un edificio municipal: 2 puntos para una actividad continuada y 0.25 por cada evento realizado.
6. Si la actividad o evento se realizase fuera del horario de apertura de la instalación o en la plaza de toros: 10 puntos y 6 puntos si no hiciera falta encender la calefacción.
7. Si la asociación solicita apoyo logístico (material y/o personal municipal) para la realización de la actividad y/o evento hasta 5 puntos.

**Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**A) Las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), que son las siguientes:**

1. Ejecutar el proyecto, y realizar las actividades y/o eventos culturales y de ocio subvencionados.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o evento cultural o de ocio subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según modelo del Anexo I. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, actas y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las Asociaciones beneficiarias en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





7. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B) Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- a. Colaborar en el desarrollo y ejecución de algún evento que le solicite el Ayuntamiento adecuado a las actividades propias de la asociación.
  - b. En los uniformes de los socios de la asociación deberá figurar el escudo de Arroyo de la Encomienda, en la medida de lo posible.
3. Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen, y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
4. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
5. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento, y los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 7.-Pago y justificación de las subvenciones.**

7.1 El **pago** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

7.2 La **justificación** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado del Presidente/a de la asociación solicitante de que se han realizado en su totalidad las actividades y eventos subvencionados.
- Declaración responsable de que las facturas, y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.
- Declaración responsable, de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.
- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados referidos a actividades y eventos culturales y de ocio, los cuales deben coincidir con la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, deberá figurar en las mismas "pagado", "al contado", "en efectivo" o adjuntar justificante bancario. Asimismo figurará el sello o, en su defecto, la firma de la empresa que emite la factura.





- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el ejercicio objeto de convocatoria.
- Acreditación de las medidas de difusión, mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie que se ha realizado la publicidad señalada en el artículo 6. A), apartado 7 de la presente Ordenanza.

7.3 La justificación habrá de realizarse hasta el día 15 de diciembre del año en curso, excepto para aquellas actividades y eventos que se realicen posteriormente a la citada fecha, en cuyo caso, deberán justificarse en el plazo de los diez días naturales siguientes a su realización.

A aquellas asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

7.4 Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades y eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo y devolución que corresponda, sin ulterior recurso.

7.5 El incumplimiento de las obligaciones de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, recogidas en el artículo 6, A), apartado 7, de la presente Ordenanza, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

7.6 Concedida la subvención, antes de la justificación de la misma, podrá anticiparse hasta el 70% de la cantidad subvencionada, previa solicitud de la asociación interesada, sin necesidad de depósito de garantía. En este caso, aprobada la justificación de la subvención, el Ayuntamiento abonará el porcentaje que falte para el abono del 100% de la subvención concedida.

#### Artículo 8.- Invalidez de la resolución de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 9.- Modificación y cancelación.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Se podrá **cancelar** la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la presente Ordenanza, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
5. Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. No colaborar en el desarrollo y ejecución de algún evento que le solicite el Ayuntamiento adecuado a las actividades propias de la asociación.
7. No figurar, en los uniformes de los socios de la asociación, el escudo de Arroyo de la Encomienda.





Las cantidades que proceda reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Esta Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de septiembre de 2019.
- Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de septiembre de 2019.





## ANEXO I

### Datos del solicitante

Nombre y apellidos  
N.I.F.  
Dirección  
Teléfono  
En calidad de  
Domicilio a efectos de notificación

### Datos de la Asociación

Nombre  
Dirección  
C.I.F.  
Teléfono

**SOLICITA** le sea concedida la subvención, por importe de ..... euros, para la realización de actividades culturales y de ocio en el año 20..., al amparo de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de las citadas actividades.

Otras subvenciones solicitadas en la presente convocatoria:

- De Entidades Públicas: De ..... , por importe de ..... euros para la actividad consistente en .....
- De Entidades Privadas: De..... , por importe de ..... euros para la Actividad consistente en .....

Asimismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la mencionada asociación que represento no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

**SOLICITO** que se me conceda un anticipo del.....% del importe de la subvención.

Asimismo, declaro que conociendo la citada Ordenanza, y la resolución de la Concejalía de Promoción Cultural en la que se concreta, para el presente ejercicio, el importe total de las subvenciones a conceder, acepto el compromiso de someterme a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento y facilitar la información y documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento.

A..... de..... de 20..

Firma.

Presidente/a de la Asociación.





**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN**  
**A) RELACIONADA EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA CITADA ORDENANZA**

- 1.- Fotocopia compulsada del N.I.F del Presidente/a de la Asociación (nº de identificación fiscal).
  - 2.- Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
  - 3.- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).
  - 4.- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.
  - 5.- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
  - 6.- Certificado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas.
  - 7.- Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento, en el período navideño del año anterior y en actividades realizadas en el año en curso.
  - 8.- Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
  - 9.- Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales y de ocio puntuales, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.
- Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.*
- 10.- Eventos llevados a cabo por la asociación en el año en curso, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.
- Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada para todas las líneas en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido algún cambio.

En Arroyo de la Encomienda, a.....de ..... de 20..

EL/LA PRESIDENTE/A  
(Firma y sello de la entidad)





## ANEXO I

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA** (rellenar sólo en caso de que no se haya comunicado el número de cuenta de la asociación al Ayuntamiento anteriormente o de que se haya cambiado el mismo).

Entidad titular de la cuenta bancaria (debe coincidir con la denominación de la asociación):

C.I.F. ....

Banco/Caja de Ahorros

Agencia/Sucursal .....

Dirección .....

Localidad .....

CP .....

Código de Cuenta Corriente (veinte dígitos)

Entidad (cuatro dígitos)	Sucursal (cuatro dígitos)	Dígito de control (dos dígitos)	Nº cuenta corriente





## ANEXO II

**RELACIÓN DE FACTURAS** (y documentos con valor probatorio equivalente) QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES y DE OCIO.

Nº factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Importe	Descripción del gasto

EL/LA PRESIDENTE/A (Firma y sello de la entidad).

